

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS****CONTRALORÍA GENERAL****Encargan al Vicecontralor de Gestión Estratégica, Integridad y Control las funciones del cargo de Contralor General de la República****RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 609-2024-CG**

Lima, 14 de octubre de 2024

VISTOS:

El correo electrónico 478/69-INT/24 (2024-0.522.085), de 01 de agosto de 2024, cursado por el Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil y del Tribunal de Cuentas de Austria; la Carta S/N de 18 de agosto de 2024 cursada por la Autoridad Estatal de Rendición de Cuentas de Egipto; el correo electrónico S/N de 23 de setiembre de 2024 de la Auditoría General de Sudáfrica; la Hoja Informativa N° 000060-2024-CG/CASI, de la Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Memorando N° 001050-2024-CG/SGE, de la Secretaría General; el Memorando N° 002032-2024-CG/GAD, de la Gerencia de Administración; la Hoja Informativa N° 001106-2024-CG/CONT, de la Unidad de Contabilidad; el Memorando N° 007472-2024-CG/ABAS, de la Subgerencia de Abastecimiento; y, la Hoja Informativa N° 000270-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) es la organización central para la fiscalización pública exterior y proporciona un marco institucional para la transferencia y el aumento de conocimientos para mejorar a nivel mundial la fiscalización pública exterior y por lo tanto fortalecer la posición, la competencia y el prestigio de las distintas Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) en sus respectivos países;

Que, el Comité Directivo de la INTOSAI es un órgano que se reúne anualmente entre los Congresos para proporcionar liderazgo estratégico, dirección y continuidad entre los mismos, del cual la Contraloría General de la República del Perú es un miembro elegido en representación de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) para el periodo 2022 - 2028;

Que, la Contraloría General de la República (CGR) del Perú como miembro activo de la organización internacional forma parte de diversos comités, subcomités y grupos de trabajos, entre ellos el Comité de Creación de Capacidades, uno de los cuatro Comités de Meta establecidos en los Estatutos de la INTOSAI, presidido por la titular de la Auditoría General de Sudáfrica, cuyo objetivo es facilitar iniciativas de apoyo a las EFS y organizaciones regionales de la INTOSAI vinculadas al fortalecimiento de capacidades, mediante la capacitación, la asistencia técnica, entre otras actividades de desarrollo, del que la CGR del Perú preside el Subcomité de Auditorías Cooperativas y la Fuerza de Tarea de Participación Ciudadana e Interacción con la Sociedad Civil que lo conforman;

Que, el órgano supremo de la INTOSAI es el Congreso Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INCOSAI), en el cual se reúnen cada tres años todos los miembros de la organización bajo la presidencia de la EFS anfitriona, para brindar a todos los miembros de la INTOSAI la oportunidad de compartir experiencias y debatir cuestiones específicas. Además,

se aprueban resoluciones y recomendaciones con el propósito de mejorar la fiscalización pública a nivel mundial;

Que, mediante el correo electrónico 478/69-INT/24 (2024-0.522.085) de 01 de agosto de 2024, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil, en su calidad de Presidencia del Comité Directivo de la INTOSAI, y la Presidenta del Tribunal de Cuentas de Austria, en su calidad de Secretaría General de la INTOSAI, invitan a la Contraloría General de la República del Perú, como miembro del Comité Directivo de la INTOSAI, a participar en la 78ª Reunión del Comité Directivo de la INTOSAI, a realizarse el 28 de octubre de 2024, en la ciudad de El Cairo, República Árabe de Egipto;

Que, mediante la carta S/N de 18 de agosto de 2024, el Presidente de la Autoridad Estatal de Rendición de Cuentas de Egipto, en su calidad de Primer Vicepresidente de la INTOSAI y EFS anfitriona de la 78ª Reunión del Comité Directivo de la INTOSAI, invita al señor Contralor General de la República del Perú y a representantes de esta EFS a participar en la referida reunión a realizarse el 28 de octubre de 2024, en la ciudad de El Cairo, República Árabe de Egipto;

Que, a través del correo electrónico S/N de 23 de setiembre de 2024, se confirmó la realización de una reunión bilateral el 29 de octubre de 2024 en la ciudad de El Cairo, República Árabe de Egipto, entre las delegaciones de la Contraloría General de la República del Perú y la Auditoría General de Sudáfrica, cuya titular preside el Comité de Creación de Capacidades de la INTOSAI, en el marco de la 78ª Reunión del Comité Directivo de la INTOSAI;

Que, por medio de la Hoja Informativa N° 000060-2024-CG/CASI, la Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales señala que la participación del Contralor General de la República del Perú en los citados eventos permitirá, entre otros aspectos, cumplir con los compromisos asumidos por la CGR del Perú como miembro del Comité Directivo de la INTOSAI en representación de la región de la OLACEFS para el periodo 2022-2028; además de intercambiar experiencias y enriquecer el debate técnico con las EFS miembros del Comité Directivo, en el marco de la "Mesa redonda: Experiencias de las Organizaciones Regionales – asuntos emergentes y cooperación con la INTOSAI", y difundir a través de reuniones bilaterales los avances realizados en las actividades de la Fuerza de Tarea de Participación Ciudadana e Interacción con la Sociedad Civil de la INTOSAI, presidida por esta EFS. Asimismo, permitirá fortalecer las relaciones bilaterales y de cooperación entre la CGR del Perú, las EFS miembros del Comité Directivo y partes interesadas invitadas al evento, sentando las bases para futuros proyectos y/o iniciativas conjuntas, tanto en el ámbito bilateral como multilateral, para el desarrollo de capacidades, intercambio de experiencias e información relacionadas a la lucha contra la corrupción y la conducta funcional en el sector público;

Que, asimismo de acuerdo a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000060-2024-CG/CASI, resulta conveniente para los fines institucionales la participación del Contralor General de la República del Perú en la 78ª Reunión del Comité Directivo de la INTOSAI, a realizarse el 28 de octubre de 2024; y en la Reunión Bilateral con la Auditoría General de Sudáfrica, la cual se realizará el 29 de octubre de 2024; ambas tendrán lugar en la ciudad de El Cairo, República Árabe de Egipto; siendo necesario encargar las funciones inherentes del Despacho del Contralor General de la República al Vicecontralor de Gestión Estratégica, Integridad y Control, a efectos de asegurar la función rectora que compete a esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias, así como demás normativa aplicable, los gastos que irroque la mencionada comisión de servicios serán financiados con los recursos del Pliego 019: Contraloría General, sobre la base del cálculo de gastos efectuado por la Unidad de Contabilidad a través de la Hoja Informativa N° 001106-2024-CG/CASI, con la

conformidad de la Gerencia de Administración mediante Memorando N° 002032-2024-CG/GAD;

Que, la adquisición de pasajes aéreos será financiada en el marco de la ejecución del Contrato N° 075-2024-CG correspondiente al "Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales para la Contraloría General de la República" y de acuerdo con lo sustentado por la Subgerencia de Abastecimiento a través del Memorando N° 007472-2024-CG/ABAS;

Que, mediante Memorando N° 001050-2024-CG/SGE, de 11 de octubre de 2024, la Secretaría General en atención a lo previsto en el artículo 33 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en cuanto a que "(...) El Vicecontralor de mayor antigüedad en el cargo, reemplaza al Contralor General en caso de ausencia o impedimento temporal y ejerce las funciones que este delegue (...)"; precisa las funciones que se delegarán a propósito de la comisión de servicios del Contralor General fuera del territorio nacional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 32 y 33 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y de acuerdo con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como la precitada Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar al Vicecontralor de Gestión Estratégica, Integridad y Control de la Contraloría General de la República, a partir del 26 de octubre de 2024 y en tanto dure la ausencia del Titular de esta Entidad Fiscalizadora Superior, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, las funciones del cargo de Contralor General de la República vinculadas a las acciones y actos administrativos y/o de control gubernamental, cuyo vencimiento de los plazos según la normativa aplicable para su atención, se encuentre en el periodo del encargo de funciones, para cuyo efecto los documentos que se emitan deberán contar con el visto bueno de un Ejecutivo o un Especialista de la Alta Dirección del Despacho del Contralor; asimismo, se le encarga las acciones de supervisión de las actividades y funciones de los órganos con dependencia directa del Despacho del Contralor.

Artículo 2.- Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con recursos del Pliego 019: Contraloría General, según el siguiente detalle: pasajes aéreos por un importe de US\$ 3,167.23 dólares americanos y S/ 315.00 (trescientos quince y 00/100 soles), viáticos por un importe de US\$ 960.00 (2 días) y gastos de instalación por un importe de US\$ 960.00 (2 días).

Artículo 3.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI
Contralor General de la República

2334291-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones y aprueban el Texto Integrado

RESOLUCIÓN N° 000098-2024-P/JNE

Lima, 14 de octubre de 2024

VISTOS, el Informe N° 000077-2024-DGPID/JNE, de la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, y el Informe N° 000232-2024-DGNAJ/JNE de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en su artículo 177 señala que los integrantes del sistema electoral gozan de autonomía y mantienen entre sí relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones.

La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano.

El artículo 30 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, establece que el desarrollo de las funciones, composición, designación de sus miembros y relaciones de los órganos que lo integran, son delimitados en el Reglamento de Organización y Funciones.

El Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante Resolución N° 001-2016-JNE, y sus modificatorias, en su artículo 16, numeral 24, prevé como función de la Presidencia, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones institucional; por consiguiente, se encuentra facultado para aprobar su modificación.

Mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM, N° 064-2021-PCM y N° 097-2021-PCM, se aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", el cual tiene por finalidad que las entidades del Estado se organicen para hacer frente a las necesidades públicas; considerando para ello, su tipo, competencias y funciones, así como estableciendo los principios, criterios y reglas que se deberán considerar para dicho fin.

De conformidad con lo regulado por el artículo 43 de los referidos "Lineamientos de Organización del Estado", el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia; y el numeral 46.1 del artículo 46 establece los supuestos para la aprobación o modificación de un Reglamento de Organización y Funciones, según corresponda.

A través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM/SGP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-SGP denominada "Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado", cuya aplicación es de cumplimiento obligatorio para las entidades a las que se refiere el artículo 3 de los Lineamientos de Organización del Estado, entre las cuales se encuentra el Jurado Nacional de Elecciones.

La Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo mediante el Informe N° 000077-2024-DGPID/JNE, sustenta técnicamente la propuesta de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones y la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, con el Informe N° 000232-2024-DGNAJ/JNE, concluye que es viable esta modificación, validando la legalidad de las funciones sustantivas.

De esta manera, se advierte que como resultado de la evaluación del vigente Reglamento de Organización y Funciones, se ha expuesto la necesidad de actualizar el mismo, en cuanto a las funciones de los órganos y unidades orgánicas existentes, orientadas al fortalecimiento de la gestión interna y optimización del uso de los recursos públicos.

En uso de las facultades de las que está investida esta Presidencia.